

Edita



**PATRONATO**

**Presidente de honor**

Marcelino Oreja

**Presidente**

Pedro Puente

**Vicepresidente**

Bartolomé Jiménez

**Secretario**

Valentín Suárez

**Vocales**

Ana Giménez, Antonio Vega, Emilio Rosillo, Francesc X. Rodríguez, Francisco Suárez, Jesús Loza, José Luis Gago, José Sánchez, Juan Antonio Santiago, Pilar Heras, Rosalía Guntín, Teresa San Román

**Director**

José Manuel Fresno

**Redactor Jefe**

Benjamín Cabaleiro

**Consejo de Redacción**

Carolina Fernández, Patricia Bezunarte, Emilio Conejo, Isidro Rodríguez, Maite Andrés, José Ramón del Barrio, Pedro Aguilera, Fernando Villarreal, Virginia Moraleda.

**Redacción, suscripciones y publicidad**

**FSGG**

Gabinete Técnico de Dirección.  
Antolina Merino, 10. 28025 Madrid.  
Tel. 91 422 09 60. Fax. 91 422 09 61.  
e-mail: comunicacion@fsgg.org  
http://www.fsgg.org

**Diseño**

Javier Sierra (Grafismo, S.L.).

**Imprenta**

JUMA  
Depósito Legal: M-15127-1999.  
ISSN: 1575-1988.

**Co-financian**



Fondo  
Social  
Europeo



La revista **Gitanos** no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas en sus páginas por sus colaboradores.

# Editorial

## Pensión de viudedad: una sentencia favorable

**E**n la FSGG hemos recibido con gran alegría la sentencia dictada por la juez Francisca Arce a favor de María Luisa Muñoz, reconociéndole el derecho a disfrutar de la pensión de viudedad tras la muerte de su marido, Mariano Dual, quien había cotizado como trabajador por cuenta ajena durante veinte años al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ha sido una demanda que la Fundación ha apoyado en todo momento, no sólo buscando aquellos argumentos que podrían reforzar la defensa de dicho caso, sino dando a conocer a los medios de comunicación tan flagrante injusticia.

Quede claro de antemano que esta Fundación en modo alguno busca con ello privilegios especiales para los gitanos, independientemente de que podría ser estudiado y tenido en consideración el reconocimiento de los efectos civiles de la boda gitana. Precisamente, uno de los quehaceres fundamentales de esta entidad a través de sus casi cuarenta años de historia, ha sido, como el de otras muchas, sensibilizar, mentalizar y acompañar a la comunidad gitana para que cumpla con todas sus obligaciones como ciudadanos españoles; incluidas entre ellas, claro está, las derivadas de sus uniones matrimoniales y de su inscripción correspondiente en los registros, cosa que, por otra parte, hoy hacen con normalidad la práctica totalidad de las parejas gitanas.

Lo que en ningún caso nos parece justo es que el Estado prive a unas personas de un derecho por el mero hecho de no haber cumplido con un trámite formal, máxime cuando estas personas han demostrado con su comportamiento a lo largo de su vida que han hecho un esfuerzo por integrarse como ciudadanos cumpliendo todas las obligaciones que ello conlleva, no sólo a través de la obtención del libro de familia y de la cartilla de filiación a la Seguridad Social, sino con un esfuerzo demostrado durante más de treinta años por integrarse plenamente en la sociedad, luchando por tener un trabajo normalizado, una vivienda, escolarizar a sus hijos y, en definitiva, cumplir con todas las obligaciones que tienen como ciudadanos.

Mariano Dual y María Luisa Muñoz representan un ejemplo prematuro de normalización e integración de los gitanos en la sociedad española, ejemplo por otra parte que hoy se repite en la gran mayoría de las familias gitanas, y no hay derecho a que este esfuerzo sea penalizado por parte de las instituciones del Estado. A veces la memoria nos falla, pero conviene recordar que María Luisa y Mariano se casaron por el rito gitano en el año 1971, en un momento en el que en este país no había democracia, y no solamente no existía un reconocimiento de la igualdad de los gitanos ante la ley, sino que no se habían derogado normativas antigitanas, además de existir una clara persecución de las fuerzas del orden hacia los ciudadanos de esta etnia.

Nos parece, por tanto, de justicia histórica que a María Luisa se le reconozca la pensión de viudedad como derecho por ser cónyuge de una persona que durante más de veinte años contribuyó con sus cotizaciones a las arcas del Estado y como reconocimiento al esfuerzo y la ilusión que este matrimonio, como otras muchas familias españolas, hizo por promocionarse y por labrarse un futuro mejor. No podemos aceptar que el Estado, utilizando los resquicios existentes en el ordenamiento jurídico, cometa una injusticia flagrante al no garantizar un derecho adquirido, mucho menos si ello conlleva la discriminación de personas que, por su pertenencia a una minoría étnica en este caso, no han tenido igualdad de oportunidades para cumplir con sus obligaciones ciudadanas. ■